

RAD 110014003009-2021-639-00

NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUARDIANES COMPAÑÍA LÍDER DE SEGURIDAD

DEMANDADA: PLANTA VIDA S.A.S

Al Despacho de la señora Juez, con demanda asignada por reparto. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 25 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión preliminar a las presentes diligencias, se observa que el asunto de la referencia debe ser conocido por el **Juez Civil del Circuito de esta ciudad** y no por esta sede judicial, conforme lo estatuye el canon 25 del C. G. del P.

En el caso bajo análisis, el valor de las pretensiones del libelo demandatorio se estiman en más de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cuanto ascienden la suma de \$136.278.900.00, cuyo trámite corresponde a un proceso de mayor cuantía, razón por la que este despacho resulta incompetente para conocer las presentes diligencias.

En virtud de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, y como consecuencia, ordenar su envío al señor **Juez Civil del Circuito (Reparto) de esta ciudad**, por intermedio de la Oficina Judicial. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 127 del 2 de septiembre de 2021